



CONCEJO MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER  
NIT 890207790-1



## ACUERDO N°026 NOVIEMBRE 24 2021

### “POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRODUCTO DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUEPSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que el principio de tributación señala en tiempos de paz solamente el Congreso las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales... señalar como la recuperación de los costos de los servicios que les presten o la participación en los beneficios que les proporcionen Artículo 338 C.N. Que es obligación de todas las personas contribuir al financiamiento de los gastos de inversión del estado, dentro de los conceptos de justicia y equidad, Artículo 95 numeral 9º C.N. Que la representación popular de los tributos en cabeza de las corporaciones de elección popular garantiza a unos y otros un adecuado equilibrio en lo que se debe y en lo que se recibe.

Que para el Municipio de Güepa – Santander, las disposiciones contenidas en la ley constituyen herramientas fiscales convenientes para ser aplicadas respecto de los tributos municipales y ofrecer alternativas de paga a sus contribuyentes en los términos y condiciones señalados en la norma.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Con el fin de fomentar la recuperación de cartera, aliviar la situación de los deudores y contribuyentes, generada por los efectos económicos de la pandemia y generar mayor liquidez, los contribuyentes y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación al impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, Modifíquese temporalmente por la vigencia 2022; el artículo 273 del Acuerdo 028 de 2009, quedará así: ...” **ARTICULO 273: LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS:** La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale la Administración Municipal. **PARAGRAFO: DESCUENTOS POR PRESENTACIÓN Y PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”,**



CONCEJO MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER  
NIT 890207790-1



La presentación de la declaración privada y el pago oportuno del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros otorga a los contribuyentes los siguientes descuentos:

- a) El 20% del valor a pagar, si el pago se realiza del primero (1) de enero del año 2022 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022.
- b) El 15% del valor a pagar, si el pago se realiza el primero (1) de marzo de 2022 hasta el treinta (30) de marzo de 2022."

**ARTICULO SEGUNDO:** Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 028 de 2009 que no sean modificadas por el presente acuerdo, seguirán vigentes.

**ARTICULO TERCERO-** La administración municipal a través de la secretaria de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de los diferentes medios de comunicación con cobertura dentro del municipio de Güepsa - Santander, sobre el contenido y alcance del presente Acuerdo Municipal de Güepsa - Santander.

**ARTICULO CUARTO-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÜEPSA SANTANDER.

### CERTIFICAN

Que el Proyecto de Acuerdo, del presente Acuerdo N.026 de 2021 "**POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRODUCTO DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**", fue discutido y aprobado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Güepsa Santander, en dos (2) sesiones diferentes, una en comisión tercera el día nueve (09) de noviembre y en plenaria el día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, por unanimidad de los concejales presentes.

*Andrés Ariza Garzón*  
**ANDRES ARIZA GARZÓN**  
Presidente Concejo Municipal

*ERIKA M. ARIZA*  
**ERIKA MARIA ARIZA ACUÑA**  
secretaria Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER  
NIT 890207790-1



Libertad y Orden

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales

Cordial saludo

Para su estudio y consideración presento ante ustedes este PROYECTO DE ACUERDO, cuyo fin principal además de adoptar las disposiciones legales aplicables, es dotar a la Administración Municipal de los elementos necesarios para obtener un mayor recaudo de los tributos municipales, beneficiar el flujo de caja y favorecer a los contribuyentes del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, con un beneficio especial que les facilite el pago de sus obligaciones tributarias, dar cumplimiento a los fines del Estado y la ejecución del programa de gobierno están plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal.

### COMPETENCIA DEL CONCEJO.

El artículo 313 de la Constitución Política le da competencia al Concejo para votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

### CONTENIDO Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El proyecto que se presenta tiene su fundamento jurídico con base a lo establecido en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política.

Artículo 313º.-Corresponde a los concejos: Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Artículo 315º.- Son atribuciones del alcalde: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

### FUNDAMENTOS LEGALES

El proyecto que se presenta se fundamenta también en la ley 1430 de 2010 y ley 788 DE 2002; por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. procedimiento tributario territorial. artículo 59. procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.



CONCEJO MUNICIPAL  
GÜEPSA SANTANDER  
NIT 890207790-1



Libertad y Orden

## FUNDAMENTOS DE HECHO

Hay muchos contribuyentes que por asuntos de carácter económico generados en la reciente recesión económica nacional y mundial ha generado una afectación a las finanzas Municipales, lo cual se traduce en una posible disminución de la inversión, obligaciones pendientes de pago y un débil flujo de caja.

Esta situación puede revertirse a favor de la Municipalidad proponiendo un descuento por pronto pago que facilite el pago de esas obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, mejorando de manera inmediata las finanzas municipales. Se propone brindar a los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros la oportunidad de tener un descuento significativo si cancela dentro de los tres (3) primeros meses del año 2022,

## IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

Atendiendo lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, a efectos de verificar la existencia de costo fiscal del presente proyecto de acuerdo se analiza los objetivos del proyecto de acuerdo en relación con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros el cual representa el mayor porcentaje de participación en los recursos tributarios y reúne las condiciones previstas en la ley.



Alcaldía Municipal de  
**GÜEPSA SANTANDER**

NIT. 890.207.790-1

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 1 de 1
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSTANCIA DE RECIBIDO:**

El acuerdo No. 026 del 24 de noviembre 2021 "**POR EL CUAL ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRODUCTO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19)**", recibido por la Secretaría de Despacho, el día 25 de noviembre de 2021, pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción.

**JUDITH JOHANA CORNEJO ESCAMILLA**  
Secretaria de Despacho

**DESPACHO DEL ALCALDE**

El alcalde del municipio de Güepsa Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere la ley 136 de 1994, sanciona el presente acuerdo No. No. 026 del 24 de noviembre 2021 "**POR EL CUAL ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRODUCTO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19)**", recibido por la Secretaría de Despacho, el día 25 de noviembre de 2021.

El presente acuerdo se sanciona hoy primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**OSMAR ÁNGEL ARIAS ACUÑA**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Hoy primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se publica en la cartelera de la alcaldía el acuerdo No. 026 del 24 de noviembre 2021 "**POR EL CUAL ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRODUCTO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19)**", de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

**JUDITH JOHANA CORNEJO ESCAMILLA**  
Secretaria de Despacho

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Indalecia Camacho López	Judith Johana Cornejo Escamilla	Osmar Ángel Arias Acuña
Cargo	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Despacho	Alcalde Municipal



Acuerdo No.026 de 2021  
Municipio Guepsa



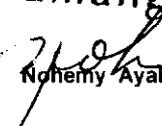
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander



Revisó: **SANDRA RODRIGUEZ MELENDEZ**  
Abogada contratista  
Secretaría del Interior  
Fecha de Forest: 13/12/2021  
Fecha Revisión: 21/12/2021

**REVISADO**

Bucaramanga, 20 DIC 2021.

Digitó:  Nohemy Ayala Moreno